



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

N.A.M.
EXPTE. N° 1056-7082-13

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

10226

-E-

20 AGO. 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el pedido de promoción del Señor Rosalio Alancay, CUIL N° 23-08190645-9, Personal de Planta Permanente, Categoría 17 del Escalafón General, en la Escuela Agrotécnica N° 1 de El Brete, dependiente del Ministerio de Educación, a la Categoría 24; y

CONSIDERANDO:

Que, el agente revista actualmente como Personal de Planta Permanente, Categoría 17 del Escalafón General, en la Escuela Agrotécnica N° 1 de el Brete, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, a fojas 23/24 vta. rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, a fojas 34 interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el Gasto en Personal.

Que, a fojas 36 Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de su competencia a fojas 26, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción del agente a la Categoría 24, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, quedando el agente intimado en los términos del Art. 100 bis de la Ley 3161/74 modificado por la Ley 5748/12.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero del 2014 a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Servicios Generales, Ley N° 3161/74, al **SEÑOR ROSALIO ALANCAY, CUIL N° 23-08190645-9**, Personal de Planta Permanente, Categoría 17 del Escalafón General, de la Escuela Agrotécnica N° 1 de El Brete, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10226

///2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

-E-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" Secretaría de Gestión Educativa, Partida Gastos en Personal, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Ejercicios anteriores (Periodo no consolidado)

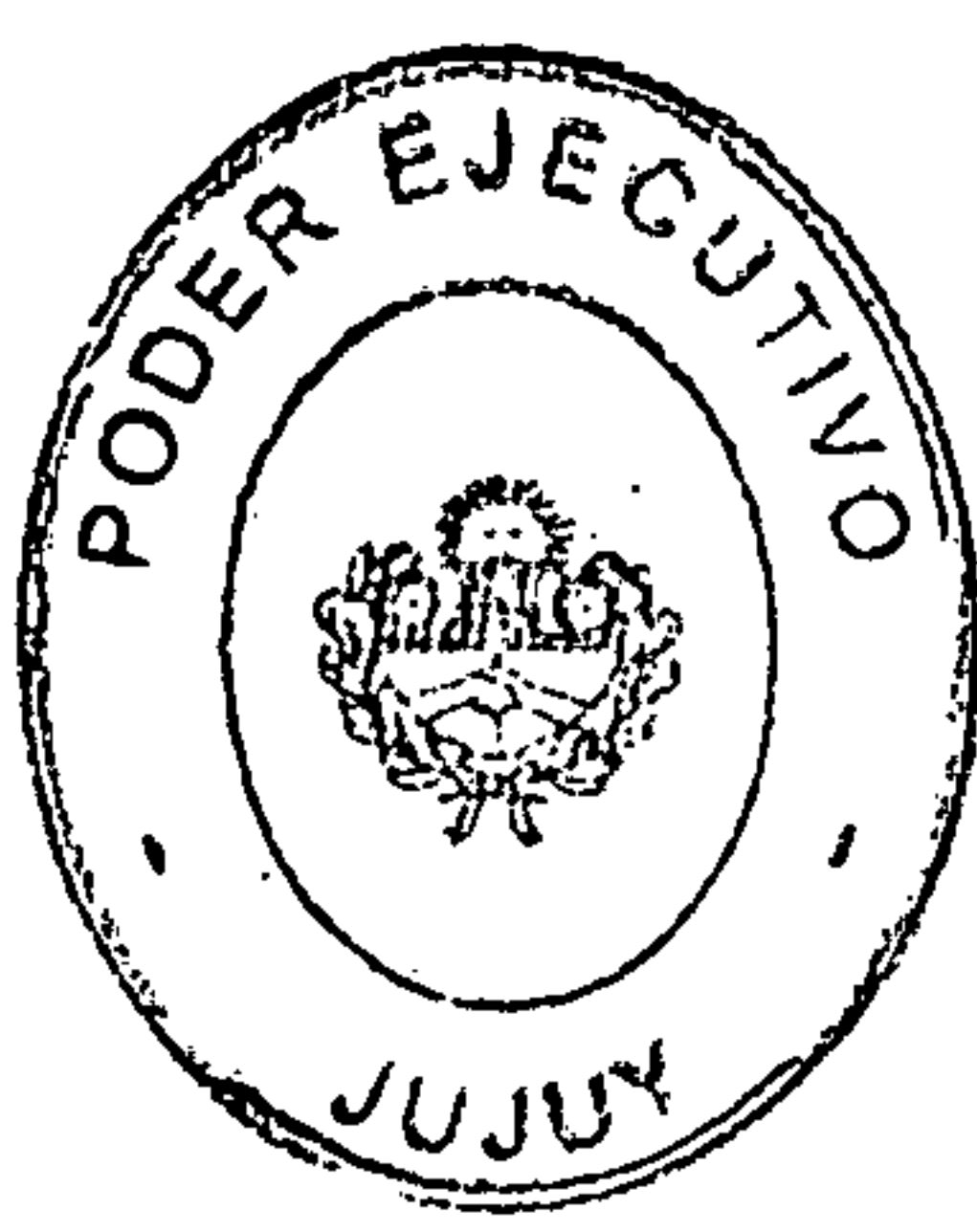
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al agente Rosalio Alancay de los términos del presente Decreto, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, elévese a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

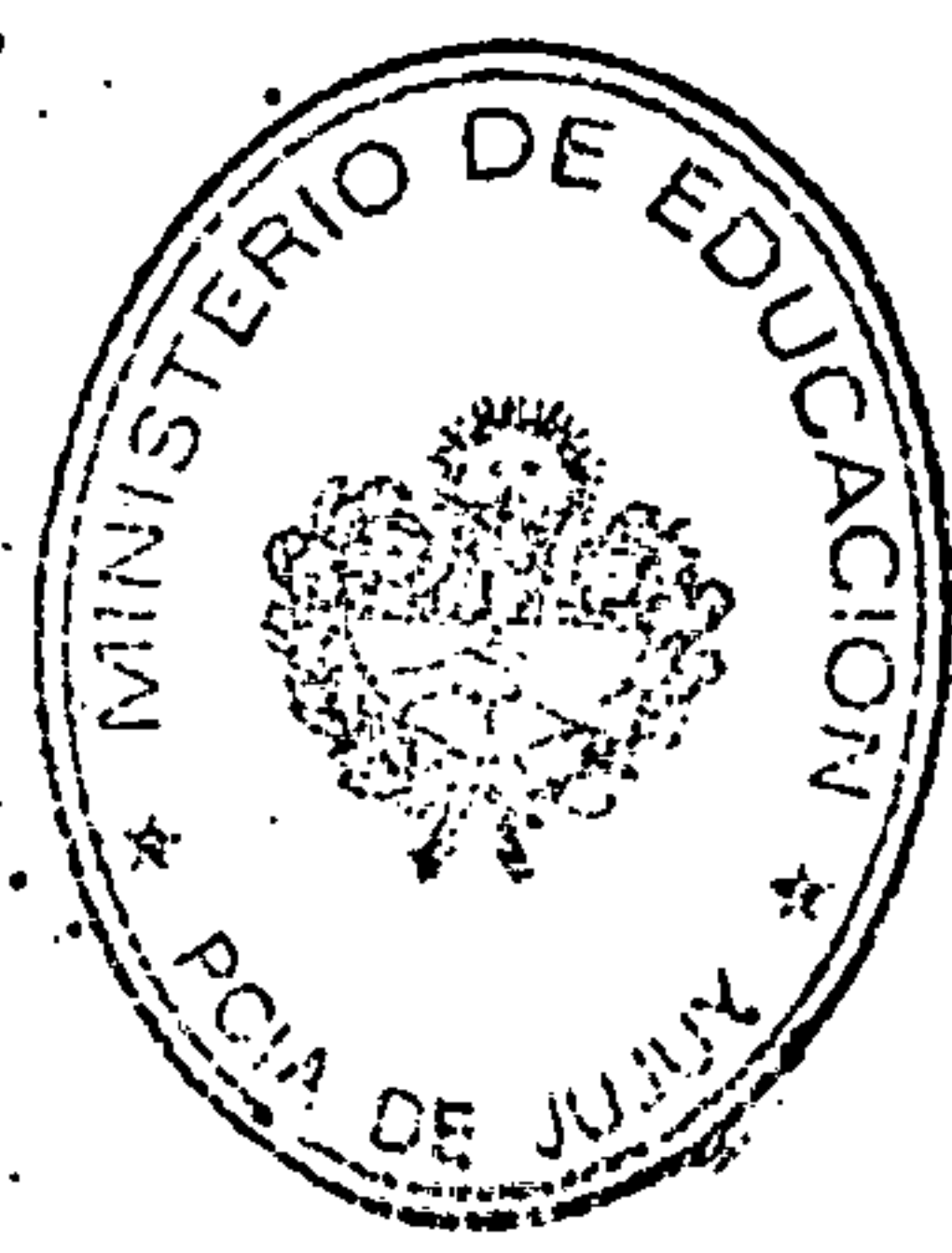
[Signature]
ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación



[Signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

[Signature]
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



[Signature]
Prof. ARIEL BETOLAZ
VC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION